



*Asunción*

**ORD/Nº 359/09**

**(Trescientos Cincuenta y Nueve/Cero Nueve)**

**VISTO:** El dictamen de la Comisión de Planificación Física y Urbanística, con relación al Memorando SG/Nº 1.451/09, a través del cual se remite la Resolución JM/Nº 4.091/09, con sus antecedentes, sobre el dictamen de las Comisiones de Legislación y de Seguridad y Tránsito, con relación a la Nota ME/Nº 1.629/09, de representantes del Centro de Constructores de Obras del Paraguay – CENCOPAR, en la que se solicitan la derogación de la Ordenanza Nº 146/00 de “Estudio de Impacto Vial”, considerando la inaplicabilidad de la misma, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con relación al estudio de la Resolución JM/Nº 4.091/09 y sus antecedentes sobre la Nota ME/Nº 1.629/09, presentada por los representantes del Centro de Constructores de Obras del Paraguay - CENCOPAR, a través de la cual solicitan la derogación de la Ordenanza Nº 146/00 de “Estudio de Impacto de Trafico”, *“considerando la deficiencia y el incumplimiento del mismo”*.

Que, de acuerdo a lo expresado por los representantes del Centro de Constructores de Obras del Paraguay, en la que solicitan *“la derogación de la Ordenanza Nº 146/00 del “Estudio de Impacto Vial” porque “No existe el Plan Maestro de Transporte, no se hace la consulta previa, no se reglamentó para casos fuera de la zona”*.

Que, así también expresa: *“Quizás pueda aplicarse para mega construcciones con grandes estacionamientos y movimiento vehicular, que puedan afectar la vía pública, requiriendo un mayor tiempo y estudio, creado otra ordenanza”*.

Que, la ciudad de Asunción crece y se instalan proyectos de gran envergadura, como shoppings, supermercados, oficinas corporativas, sedes bancarias, edificios residenciales que impactan sobre las condiciones del tráfico de las áreas circunvecinas al generar y atraer mayor tránsito; dichos impactos negativos usualmente no son internalizados por los causantes de los mismos, sino que son cargados a todos los vecinos por igual, por lo tanto el Municipio debe emitir regulaciones que mitiguen los efectos de estos emprendimientos sobre el tráfico.

Que, una herramienta constituye la elaboración del “Estudio de Impacto de Tráfico”, que sirve para detectar potencialmente los impactos negativos, las interferencias e interrupciones ocasionadas por los proyectos edilicios mencionados.

Que, los objetivos de este estudio es proponer medidas de mitigación y plantear soluciones para neutralizar y optimizar la funcionalidad de la Ciudad.

Que, actualmente las dependencias administrativas de la Intendencia no tienen una reglamentación, sobre la Ordenanza Nº 146/00 por lo tanto exigen este estudio a todos los proyectos que se presentan en el Área Central y en las Franjas Mixtas inclusive a proyectos pequeños que no generan incidencia en el tránsito de su sector, de allí viene el reclamo del CENCOPAR.

Que, es parecer de la Comisión Asesora plantear la propuesta de ordenanza que contemple los parámetros, a partir de los cuales se solicitará el “Estudio de Impacto de...//



*Asunción*



Asunción

Cont. Ord/Nº 359/09

...//Tráfico". También se establecen determinadas exigencias necesarias para mitigar las influencias negativas en el tránsito que conlleva los proyectos presentados.

Que, por tanto, la Comisión de Planificación Física y Urbanística recomienda realizar modificaciones y adecuaciones a la Ordenanza Nº 146/00 "Que Establece la Obligatoriedad del Estudio de Impacto Vial", a fin de optimizar la aplicación de la misma, en la mejora de las condiciones del tráfico automotor de la ciudad.

**Por tanto;**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO**

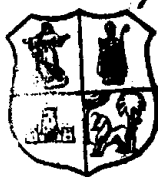
**ORDENA:**

**Art. 1º** Establécese la obligatoriedad de presentar una consulta previa sobre la necesidad de realizar un "Estudio de Impacto de Tráfico", por cuenta y cargo del recurrente, como requisito para la presentación de proyectos de cierta amplitud a partir de los siguientes indicadores:

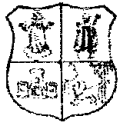
Proyecto-Carácter de Uso.	Unidad de Referencia.	Exigencia de Estudio de Impacto de Tráfico a partir de:
Residencial.	Lugares de estacionamiento	desde 70 lugares de estacionamiento
Uso Comercial Oficinas y de Servicios, No Residenciales.	Lugares de estacionamiento	desde 50 lugares de estacionamiento
Educativos.	Capacidad de alumnos	desde 500 alumnos
Salud.	Lugares de estacionamiento	desde 50 lugares de estacionamiento
Alojamiento.	Lugares de estacionamiento	desde 50 lugares de estacionamiento
Establecimientos Recreativos, Deportivos.	Ocupación de asistentes (Aforo).	
Depósitos a Gran Escala.	Área cubierta	1.000 m2.
Industrias de Gran Escala.	Área cubierta	1.000 m2.
Equipamientos Comunitarios e Institucionales de Gran Escala.	Área cubierta	1.000 m2

No podrá darse trámite de aprobación de planos a proyectos que no cuenten con el dictamen de esta consulta previa.

**Art. 2º** El juzgamiento sobre el particular estará a cargo de la Dirección de Planeamiento Urbano y de la Dirección de Tránsito (o instancias similares), las cuáles determinarán los requisitos que debe contemplar el estudio, como requisito previo para la aprobación de planos del mismo. El estudio técnico correspondiente será evaluado por estas direcciones y sus oficinas técnicas, y realizarán las correcciones y recomendaciones que consideren pertinentes.



Asunción

*Asunción***Com. Ord/N° 359/09**

**Art. 3°** El área de influencia del proyecto, será delimitado por la Dirección de Planeamiento Urbano, el cual en ningún caso podrá ser inferior al espacio urbano definido por el perímetro formado por la intersección de avenidas más próximas o a falta de alguna de estas por las calles distantes como mínimo a 500 metros del proyecto. En dicha área y para los efectos del estudio de tráfico deberán ser considerados todos los establecimientos comerciales, educacionales y de servicios existentes.

**Art. 4°** El Estudio de Impacto de Tráfico debe incluir, como mínimo, relevamiento planialtimétrico, relevamiento de ciclos semafóricos, conteos volumétricos de tránsito, proyección de incremento de tránsito (inducido por el proyecto sobre las vías que la Dirección de Planeamiento Urbano establezca en la definición del área de influencia del proyecto), y en el caso que la Municipalidad considere necesario, podrá solicitar al proyectista la simulación del tráfico por computadora.

**Art. 5°** La Intendencia Municipal, a través de los dictámenes de la Dirección de Planeamiento Urbano y de la Dirección de Tránsito, podrá introducir modificaciones internas al proyecto.

Los cambios que podrán solicitar son:

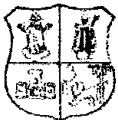
- a. Instalaciones de dársenas para parada de transporte público.
- b. Ampliación de veredas y retiros.
- c. Replantear las entradas y salidas vehiculares.
- d. Reforma en el funcionamiento interno del estacionamiento.
- e. Cambios en los sectores de carga y descarga.
- f. Facilidades para otros medios de transporte (transporte público, peatones, ciclistas).
- g. Otros aspectos que se consideren pertinentes y que estén relacionados con el ámbito de tránsito o del transporte.

**Art. 6°** Para mitigar los efectos del tránsito causado por el proyecto, podrá condicionar su aprobación a la ejecución de obras externas de equipamiento y de adecuación de la infraestructura vial existente afectada por el tráfico inducido por el proyecto. Estas estarán a cargo del emprendimiento. La recepción final de las obras de edificación se hará una vez ejecutadas las obras de mitigación exigidas y no podrán habilitarse sin la conclusión de las obras externas solicitadas. Algunos de los cambios externos que puede solicitar son:

- a. La pavimentación de calles.
- b. Corrección de radios de giros de intersecciones de calles.
- c. Instalación de sistemas semafóricos, señalización horizontal y vertical, y otros.
- d. Ampliación de las vías.
- e. Creación de carriles de desaceleración.
- f. Construcción de paso elevado para peatones.
- g. Eliminación de estacionamiento.
- h. Construcción de paradas de ómnibus fuera de su propiedad.
- i. Construcción de aceras.
- j. Construcción de isletas de canalización.
- k. Creación de dársenas para ascenso y descenso de pasajeros.
- l. Otros trabajos de mejoramiento de la infraestructura vial que se consideren pertinentes.

**Art. 7°** La Intendencia Municipal evaluará la situación de las edificaciones actualmente existentes dentro de los parámetros establecidos en el Art. 1° y en especial aquellos establecimientos situados sobre las avenidas principales en cuanto a sus accesos y salidas,...

*Asunción*



*Asunción*

*Cont. Ord/Nº 359/09*

...//señalizaciones, estacionamientos y todo el sistema de circulación en su entorno que hagan posible una mejor fluidez del tráfico.

**Art. 8º** La Intendencia Municipal establecerá el reglamento específico que deberá ser aprobado por la Junta Municipal, que permita la regularización en un plazo razonable de los establecimientos mencionados en el artículo anterior, que se encuentren generando conflictos de tráfico debido a la carencia de accesos y salidas adecuados, estacionamientos, retiros, señalizaciones, encausadores de tráfico, entre otros aspectos.

**Art. 9º** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

*José María Oviedo V.*  
**JOSÉ MARÍA OVIEDO V.**  
**Secretario General**  
se.



*Asunción*

*Gladys Cattebeke*  
**GLADYS CATTEBEKE**  
**Presidenta**